

BOLSA—COTIZACION OFICIAL DEL 23 DE ABRIL

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pecas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHAS	0/0				0/0	
21-4-917	74,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	74,15 y 10		20-4-917	450,25	Banco de España.....	500			451,00
	74,15	" M, de 25.000 " "	74,20 y 15		21-4-917	276,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			
21-4-917	74,95	" D, de 12.500 " "	74,30, 35 y 50		18-4-917	214,00	Banco Hipotecario de España..	500	45		
	75,90	" G, de 5.000 " "	76,00 y 76,15		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
21-4-917	76,05	" E, de 2.500 " "	76,10 y 15		10-4-917	139,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
21-4-917	76,20	" A, de 500 " "	76,20, 10, 15 y 20		19-4-917	38,50	Banco Español de Crédito.....	250			
21-4-917	75,75	" H, de 200 " "	75,75		21-4-917	256,00	Unión Española de Explosivos..	100			256,00
21-4-917	75,75	" C, de 100 " "	75,75			58,50	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.	500			58,75
20-4-917	76,10	En diferentes series.....			21-4-917	17,00	carera España.. (Ordinarias..	500			
		4 por 100 PERPETUO AMORTIZABLE <i>(Anticipado.)</i>			2-4-917	330,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
21-4-917	82,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominadas...	82,55 y 60		23-10-916	85,50	La Papelera Española.....	500			
21-4-917	82,50	" M, de 12.000 " "	82,55		19-4-917	96,25	Unión Alcoholar Española.....	500			
21-4-917	83,45	" D, de 6.000 " "	83,40		15-11-916	22,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
20-4-917	83,45	" G, de 4.000 " "	83,45		20-4-917	341,50	Mediodía de Madrid.....	500			342 pts. ac.
20-4-917	83,75	" E, de 2.000 " "	83,70			339,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
21-4-917	84,00	" A, de 1.000 " "	83,70			235,00	Idem Norte de España.....	475			
11-4-917	84,00	" H, de 200 " "					B. ^a Español del Río de la Plata.				235
11-4-917	84,00	" C, de 100 " "									
11-4-917	84,00	En diferentes series.....							Interés anual. Por 100.		
		4 por 100 AMORTIZABLE			21-4-917	95,60	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		95,50, 60, 55 y 60
16-4-917	85,90	Serie M, de 25.000 pesetas nominadas...			20-4-917	103,80	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5		104,00
11-4-917	85,25	" D, de 12.500 " "			20-4-917	77,25	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500	4		77,25
21-4-917	85,50	" G, de 5.000 " "			23-3-917	38,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500			
21-4-917	85,00	" E, de 2.500 " "			17-4-917	75,00	Mediodía de Madrid.....	500			
21-4-917	85,00	" A, de 1.000 " "	85,50		19-4-917	101,00	F. O. M. E. R., Valle- Serie A.	500			
17-4-917	85,80	En diferentes series.....	85,50		6-2-917	91,25	dolid á Ariza..... " B.	500	4 1/2		
		5 por 100 AMORTIZABLE			20-2-917	81,00	" " " " " C.	500	4		
21-4-917	92,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominadas...	92,85		4-4-917	68,25	1. ^a serie.	500			65,50
21-4-917	92,95	" M, de 25.000 " "	93,20		21-4-917	60,00	Idem Norte de Espa- 2. ^a serie.	500	3		
21-4-917	93,95	" D, de 12.500 " "	94,25		18-4-917	60,00	ña. Emisión 17 Ene- 3. ^a serie.	500	3		
21-4-917	95,10	" G, de 5.000 " "	95,25 y 50		4-4-917	60,40	re 1902..... 4. ^a serie.	500	3		
21-4-917	95,21	" E, de 2.500 " "	95,25		19-4-917	59,80	5. ^a serie.	500	3		
21-4-917	95,55	" A, de 1.000 " "	95,75								
19-4-917	94,75	En diferentes series.....									
		CEDULACIONES DEL INTERIOR			20-4-917	72,50	Ayuntamiento de Madrid.				
30-3-916	102,40	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			21-4-917	91,50	Obligaciones.....				
30-3-917	102,40	" B, de 5.000 " al 4,50 por 100.			19-4-917	93,00	Idem por resultas.....	500			
21-4-917	103,00	" A, de 500 " al 4,75 por 100.	103,00, 05 y 10				Idem para pago de expropiacio-				
21-4-917	103,00	" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.	103,00 y 103,05		18-4-917	95,00	nes en el interior.....	500			92,75 y 93,00
							Cédulas para idem de id. en el				
							casucha.....	500			94,75

PROMEDIOS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	583,500
Idem sin corrientes.....	
Idem sin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	8,500
5 por 100 amortizable.....	203,000
Acciones del Banco de España.....	43,000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Azuraras.—Preferentes.....	8,500
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	2,000

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, cheque.....	125,000
Cambio medio.....	80,516
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	8,000
Cambio medio.....	21,82
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 23 de Abril de 1917.

Una borrasca importante se encuentra al Occidente de las Azores, produciendo allí mal tiempo.

La pequeña área de presiones débiles relativas del Occidente de Marruecos se sitúa más cerca de España, llegando a invadir el Sur de Portugal (762 mm), y el anticiclón se aleja hacia Francia.

El buen tiempo es general, el cielo está

despejado, soplando los vientos de dirección variable y la temperatura es suave.

La máxima de ayer fué de 26 grados en Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de cero grados en León y Palencia.

El mar está tranquilo por el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Terragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Málaga, Huelva, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 23 de Abril de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas	Barómetro en m. y á 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	704 6	10,5	42	NE.....	5= Algo fuerte.	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 18,3
4	704 0	7,2	44	ENE.....	5= Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 5,7
8	704 8	9,6	43	ENE.....	1= Ventolina.....	>	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío..... 51,6
12	704 1	17,4	26	NE.....	2= Muy flojo.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 2,0
16	702 9	17,6	21	NNE.....	1= Ventolina.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 553
20	703 8	12,0	28	N.....	3= Flojo.....	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil y caballo, entre las oficinas de Madrid y Torrijos (30 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.495 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General y Administraciones Central, Toledo, Torrijos, Navalcarnero y Santa Cruz del Retamar, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General, el día 30 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 19 de Abril de 1917.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General, y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—338

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.

MONTES

Esta Dirección General ha acordado señalar el día 14 de Mayo próximo, y hora de las doce, para la celebración de la segunda subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos consignados en el plan extraordinario correspondiente al año forestal de 1916 á 1917, del monte denominado Irisasi, perteneciente al Estado, en la provincia de Guipúzcoa, consistentes en 72,891 metros cúbicos de madera de troncos de robles verdes, 911,639 metros cúbicos de madera de troncos de robles secos, 784,563 metros cúbicos de troncos maderables y 4.175,534 metros cúbicos de copas, cuya tasación total asciende á 15.959 pesetas 62 céntimos, ó sea las cantidades expresadas en el estado del plan, á los precios que detalla la condición 6.ª del pliego aprobado por Real orden de fecha 6 de Febrero último.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 9 de Mayo próximo, inclusive, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península en los mismos días y horas, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno Civil de Guipúzcoa el plan extraordinario, con el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo

adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 797 pesetas 98 céntimos, á que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada á los productos.

Podrá hacerse el depósito de esa cantidad en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose á los pliegos el resguardo de la Caja General de Depósitos ó de la sucursal de cualquiera de las provincias de la Península, que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 19 de Abril de 1917.—El Director general, E. D'Angelo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos consignados en el plan extraordinario para 1916 á 1917, del monte denominado Irisasi, perteneciente al Estado, en la provincia de Guipúzcoa, se comprometo á su adquisición, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

Diputación Provincial de Granada.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para el arriendo del cobro del Contingente en esta provincia, y que fué anunciada para el 28 de Diciembre próximo pasado, la Comisión provincial, en sesión de 16 de Enero último, ha acordado que se celebre una segunda subasta, doble y simultánea, con arreglo a la Ley, bajo el pliego de condiciones que fué inserto en la GACETA DE MADRID número 320, correspondiente al día 15 de Noviembre pasado, señalándose, para que dicha subasta se efectúe, el día 12 de Junio próximo, y hora de las once.

Granada, 27 de Marzo de 1917.—El Vicepresidente. S—340

Alcaldía Constitucional de Castrillón.

Pliego de condiciones á que ha de ajustarse el concurso para la adquisición de un préstamo de 75.000 pesetas.

1.ª El concurso tendrá lugar en el Salón de estas Consistoriales, á los veinte días siguientes al de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, y á las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde, ó de quien haga sus veces, y con asistencia del Concejal D.

2.ª El concurso se verificará con sujeción á las prescripciones del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por proposiciones escritas con arreglo al modelo que se inserta, y extendidas en papel timbrado de undécima clase, de una peseta, siendo desechadas aquellas proposiciones que estén reintegradas por medio de póliza.

3.ª De conformidad con el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 7 de Febrero último, el importe del préstamo será de 75.700 pesetas, con el interés máximo anual de 3 por 100, y amortizable en doce anualidades de 6.000 pesetas y una de 3.000, á partir del año de 1918, con el fin de aplicar exclusivamente la inversión de la expresada cantidad á las obras de ampliación de la traida de aguas á Salinas, construcción de alcantarillado y Escuelas Nacionales en Piedras Blancas, y otras obras urgentes de menor importancia.

4.ª No se admitirá ninguna proposición por mayor ó menor importe del referido préstamo de 75.000 pesetas, adjudicándose el concurso al autor de la proposición cuyo interés anual sea más ventajoso, ó á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación, en el caso de existir dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes.

5.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores al concurso será de 3.750 pesetas, correspondientes al 5 por 100 del importe del préstamo.

6.ª Aprobada que sea por la Corporación municipal la adjudicación del concurso, el rematante prestará, en el improrrogable plazo de diez días, la fianza definitiva de 7.500 pesetas, equivalentes al 10 por 100.

7.ª El rematante estará obligado á ingresar en las Arcas municipales, dentro de los tres días siguientes al de la notificación de la Alcaldía, las cantidades que ésta juzgue precisas para la ejecución de las obras mencionadas, y cuyas cantidades solamente devengarán interés desde el día de su ingreso.

8.ª El Ayuntamiento se reserva la facultad de amortizar en más breve plazo el importe del préstamo que podía ser menor de las 75.000 pesetas, siempre que esta cantidad exceda del importe total de las obras ejecutadas.

9.ª No podrán tomar parte en el concurso las personas comprendidas en el artículo 11 de dicha Instrucción.

10. Al concurso podrán acudir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador, por uno cualquiera de los Letrados en ejercicio de este partido judicial.

11. El rematante, en todas las cuestiones que pudan suscitarse con motivo de este contrato, se someterá á los Tribunales competentes del domicilio de esta Corporación.

12. Por cada día de demora en el ingreso de las cantidades á que se refiere la condición 7.ª, abonará el rematante la multa de 50 pesetas, pudiendo decretarse la rescisión del contrato con pérdida de la fianza, en los casos de reincidencia, y cuando la demora en el ingreso exceda de tres días.

13. Si por efecto de la rescisión ó por no exigirlo la cuantía de las obras ejecutadas el importe del préstamo llegara á ser menor de las 75.000 pesetas, el plazo de amortización será reducido proporcionalmente á la suma total de las cantidades ingresadas por el rematante, quien necesariamente habrá de percibir las anualidades é intereses dentro del ejercicio de que procedan.

14. El Ayuntamiento de Castrillón afecta al pago de intereses y amortización todos los ingresos que obtenga de las obras de carácter reproductivo construídas con el fondo del mismo, teniendo además este préstamo como garantía el producto de todos los impuestos directos é indirectos del Ayuntamiento, el de todos sus bienes muebles é inmuebles, el recargo municipal sobre la Contribución industrial y sobre los impuestos de cédulas personales y carruajes de lujo, que dando obligada la Corporación municipal á consignar necesariamente en todos los presupuestos ordinarios, y hasta el total pago del préstamo y sus intereses, la anualidad correspondiente.

Si por cualquier causa no se incluyera en presupuesto la cantidad necesaria para el pago de intereses y amortización del préstamo ó se dejara transcurrir todo el mes siguiente al ejercicio en que hayan de pagarse, sin haberlo efectuado, el rematante tendrá derecho á repetir ejecutivamente contra el Ayuntamiento, haciendo traba y embargo de los recursos dados en garantía y á proceder contra el mismo por la vía de apremio, siendo de cargo de la Corporación todos los gastos que motiven los procedimientos incoados.

15. Los intereses y amortización del préstamo estarán exentos de todo impuesto municipal y no podrán ser gravados por ninguna clase de arbitrios de los que en lo sucesivo se establezcan por el Ayuntamiento, siendo de cuenta de éste el pago á la Hacienda pública del impuesto de Derechos reales por el concepto de préstamo, así como el de todos los demás gastos que se originen por virtud de este contrato.

16. Las proposiciones habrán de hacerse con estricta sujeción al siguiente modelo:

D. N. N., vecino de ..., que vive en la calle de ..., enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID

fecha ... para el concurso de adquisición de un préstamo de 75.000 pesetas, se comprometo á facilitar la expresada cantidad con un interés anual de ... por ciento (en letra) y con arreglo al ... pliego. (Fecha y firma.)

17. Las proposiciones, juntamente con el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Depositaria municipal y la cédula de vecindad del licitador, se presentarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de adquisición de un préstamo de 75.000 pesetas con destino á la ejecución de obras públicas del Ayuntamiento de Castrillón, provincia de Oviedo.»

En las Consistoriales de Castrillón á 8 de Abril de 1917.—El Alcalde en funciones, José Riesgo. S—399

ADMINISTRACIÓN PROTECTORAL

Universidad de Oviedo.

PRIMERA ENSEÑANZA

Provista en Maestra consorte, conforme á las disposiciones vigentes, por orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 24 de Marzo próximo pasado, inserta en la GACETA DE MADRID de 30 del mismo mes, una de las dos Secciones de la Escuela graduada de niñas del cuarto distrito de esta ciudad de Oviedo, que figuran en el anuncio de oposiciones de turno libre publicado por este Rectorado en dicho periódico oficial de 22 del expresado Marzo, se elige la mencionada Sección del anuncio de referencia, debiendo figurar en su lugar la Escuela Nacional de niñas de Latorres, en este concejo de Oviedo, que desamparaba la Maestra trasladada y que ha pasado el suelo de nueva creación correspondiente á la plaza que elige.

Lo que se hace público para conocimiento de las Maestras aspirantes.

Oviedo, 11 de Abril de 1917.—El Rector, A. Sela. P—1895

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz.

D. Román Posse, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que comisionado por el Tribunal de Cuentas del Reino, para instruir expediente administrativo de reintegro con motivo del abance que por cédulas personales de los años de 1903 y 1904 resulta á D. Mariano García Rubio por la suma de 14.133 pesetas 80 céntimos, como Agente ejecutivo que fué de Jerez de los Caballeros, se requiere á dicho señor ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que, en el plazo de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, proceda al ingreso de la expresada cantidad, ó para que presente, en otro caso, las cuentas ó documentos que acrediten la inexistencia del abance; en la inteligencia que, de no verificarlo, se entenderá desde luego estar conforme con la cantidad que se reclama.

Badajoz, 28 de Marzo de 1917.—El Delegado de Hacienda, Román Posse. P—1527

D. Román Posse, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que comisionado por el Tribunal de Cuentas del Reino para las

truir expediente administrativo de reintegro con motivo del alcance que por Cédulas personales de los años 1903 y 1904 resulta á D. Juan Vivas por la suma de 17.833,85 pesetas, como Agente ejecutivo que fué de la zona de Don Benito, se requiere á dicho señor ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que, en el plazo de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, proceda al ingreso de la expresada cantidad ó para que presente, en otro caso, las cuentas ó documentos que acrediten la inexistencia del alcance, en la inteligencia que, de no verificarlo, se entenderá desde luego estar conforme con la cantidad que se reclama.

Badajoz, 28 de Marzo de 1917.—El Delegado de Hacienda, Román Posse.
P—1525

D. Román Posse, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que comisionado por el Tribunal de Cuentas del Reino, para instruir expediente administrativo de reintegro con motivo del alcance que por Cédulas personales de los años 1903 y 1904 resulta á D. Antonio Venero por la suma de 22.540,15 pesetas, como Agente ejecutivo que fué de la zona de Fuente de Cantos, se requiere á dicho señor ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, proceda al ingreso de la expresada cantidad ó para que presente, en otro caso, las cuentas ó documentos que acrediten la inexistencia del alcance, en la inteligencia que, de no verificarlo, se entenderá desde luego estar conforme con la cantidad que se le reclama.

Badajoz, 28 de Marzo de 1917.—El Delegado de Hacienda, Román Posse.
P—1526

D. Román Posse, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que comisionado por el Tribunal de Cuentas del Reino para instruir expediente administrativo de reintegro con motivo del alcance que por Cédulas personales de los años de 1903 y 1904 resulta á D. Julián Domínguez, por la suma de 8.394 pesetas 50 céntimos, como Agente ejecutivo que fué de la de Villanueva de la Serena, se requiere á dicho señor ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, proceda al ingreso de la expresada cantidad, ó para que presente, en otro caso, las cuentas ó documentos que acrediten la inexistencia del alcance; en la inteligencia que, de no verificarlo, se entenderá desde luego estar conforme con la cantidad que se reclama.

Badajoz, 28 de Marzo de 1917.—El Delegado de Hacienda, Román Posse.
P—1523

D. Román Posse, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que comisionado por el Tribunal de Cuentas del Reino, para instruir expediente administrativo de reintegro con motivo del alcance que por Cédulas personales de los años de 1903 y 1904, resulta á D. Pedro López, por la suma de 7.430 pesetas 80 céntimos, como Agente ejecutivo que fué de la zona de Castuera, se requiere á dicho señor, ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación de este edicto,

proceda al ingreso de la expresada cantidad, ó para que presente, en otro caso, las cuentas ó documentos que acrediten la inexistencia del alcance; en la inteligencia que, de no verificarlo, se entenderá desde luego estar conforme con la cantidad que se reclama.

Badajoz, 28 de Marzo de 1917.—El Delegado de Hacienda, Román Posse.
P—1524

Delegación de Hacienda de la provincia de Orense.

D. Enrique Vidal y Bobo, Delegado de esta provincia.

Hago saber: Que por el presente se notifica á D. Daniel Conde, de domicilio desconocido, para que comparezca, en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de este edicto, en mi despacho oficial, y hora de las once, para responder ante la Junta administrativa en el expediente incoado con motivo de la aprehensión hecha en la estación de Orense de un bulto facturado por el expedientado á D. Domingo do Marco, de Barco de Valdeorras, conteniendo 52 pares de calzado ordinario, entendiéndose que, en caso de no comparecer, se seguirán las diligencias en rebeldía.

Orense, 16 de Abril de 1917.—Enrique Vidal.
P—1855

Recaudación de Contribuciones de la zona de Carlet.

Contribución rústica.—Años de 1894-95 á 1916.

D. Ricardo Mora Bojó, Recaudador de Contribuciones de la zona de Carlet.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los años de 1894-95 á 1916, instruyo expediente de apremio contra D.^a Julia Bou Beltrán á quien le fueron embargadas

Cuatro hanegadas y dos cuarterones tierra secano, olivos, clase tercera, partida de Relama, en término de Alcudia de Carlet; lindes: D. José María Gamborino y José Madramany.

Una hanegada, tierra huerta, clase primera, en el mismo término, partida de Montortal; lindes; José Madramany y viuda de Tomás Goda.

En su consecuencia, con fecha 20 de los corrientes, he dictado la siguiente

«Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas á D.^a Julia Bou Beltrán, deudora por el concepto de rústica.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Carlet, 21 de Marzo de 1917.—Ricardo Mora.—V.^o B.^o: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro.
P—1534

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

Rafael Mira Cantó, Agente-Recaudador de Contribuciones, Auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que en los distintos expedientes de apremio incoados para la realización de los descubiertos de rústica de Gata de Gorgos, correspondientes á varios años, he dictado providencia ordenando la venta en pública subasta de los inmuebles embargados á los deudores que se dirán, acto que tendrá en el local de la Recaudación de la zona, calle del Marqués de Campo, número 19 (Denia), á las diez del día 20 de Abril próximo, en la forma, modo y condiciones establecidas en la vigente Instrucción, y consignadas en los edictos fijados al público en las Casas Consistoriales de Gata, uno de cuyos ejemplares queda también de manifiesto al público en la citada Recaudación.

Que los deudores contra quienes se procede son los siguientes:

Número 65, José Mulet Montaner.
Número 67, José Diego Boronat de Antón.

Número 68, Margarita Feliú Caselles.
Número 69, Sebastián Ferrer Caselles.
Número 70, Antonio Ferrer Vives.
Número 72, Onofre Font Monfort.
Número 73, Salvador Ginester Grimalt.

Número 74, José Ivars Grimalt.
Número 75, Sebastián Grimalt Font.
Número 77, Antonia Mulet Espasa, viuda.

Número 78, José Monfort Soler; y
Número 79, Ignacio Mulet Monfort.

Que según el Registro de la Propiedad, sobre los bienes del deudor número 74 existe una hipoteca á favor de Gabriel Bañuls Montaner, de Jávea.

Que no obstante haber dado á los procedimientos la debida publicidad en cuanto á los deudores comprendidos en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción, y notificado reglamentariamente á los de domicilio desconocido, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de cuantos interese, que la subasta se celebrará en la capitalidad de la zona, por hallarse los contribuyentes de Gata de Gorgos comprendidos en los preceptos del artículo 151 de la repetida Instrucción.

Denia á 23 de Marzo de 1917.—R. Mira.
P—1545

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar (Licante).

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la expresada zona.

Certifico: Que en el expediente que se sigue en esta Agencia, contra D. Juan Gil Jover, hoy su herencia yacente, por débitos de Contribución correspondientes á los años 1909 al 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo prevenido en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, requiríase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociendo esta Agencia el domicilio de los herederos interesados en esta herencia, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción anteriormente nombrada.

Elda, 24 de Marzo de 1917.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.
P—1549

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de Contribuciones auxiliar en la expresada zona.

Certifico: Que en el expediente que instruyo contra D. José García Ibáñez, de paradero desconocido, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Una pieza de tierra blanca, situada en término de Elda, partido de las Algualejas, de cabida 17 áreas y siete centiáreas, ó sean tahulla y media de la medida antigua, y lindante: por Levante, camino de las Algualejas; Poniente, río Vinalapó; Mediodía, Miguel Sempere Juan, y Norte, con los herederos de Sempere Juan.

Y como el deudor que nos ocupa se halla comprendido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que pueda tener conocimiento de estas diligencias y verificar el pago de su descubierto antes de que se proceda á la subasta de la finca embargada, requiriéndole al mismo tiempo para que se entreguen en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, dentro del plazo de tercero día, pues de lo contrario se procederá á suplirlos de su costa, en la forma que determina el artículo 93 de la expresada Instrucción.

Elda, 24 de Marzo de 1917.—El Recaudador, Ricardo Carbonell. P—1550

Recaudación de Contribuciones de la zona de Olot.

D. Francisco Ahumada y Merlo, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de impuesto de transportes, correspondiente al primer trimestre de 1917, del pueblo de Argelaguer, se halla comprendido el deudor que se relaciona, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 23 del actual, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Pedro Bonet, 75 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones, incluso las de subasta, se practicarán tan solo en las Ca-

sas Consistoriales de Argelaguer, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de Olori de esta ciudad.

Olot, 24 de Marzo de 1917.—Francisco Ahumada. P—1516

D. Francisco Ahumada y Merlo, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica, correspondiente al primer trimestre de 1917, del pueblo de Buda, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 17 del actual, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Santaló, 1,52 pesetas.

Lorenzo Castany, 2,56.

Silvestre Hortuera, 2,38.

Juan Renart, 1,87.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones, incluso las de subasta, se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Buda, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de Clará, de esta ciudad.

Olot, 24 de Marzo de 1917.—Francisco Ahumada. P—1530

D. Francisco Ahumada y Merlo, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de urbana y utilidades, correspondientes al primer trimestre de 1917 del pueblo de Castellfollit, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 14 del actual, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Clemente Font Badora, 2,33 pesetas.

El mismo, 3,57.

Catalina Guinó Galis, 3,33.

Pedro Plana Canó, 2,33.

Rosa Siqués Calabria, 2.

Juan Siqués Dorea, 2,33.

Francisco Rovira Alumí, 2,17.

Miguel Davera Viñola, 2.

Juan Siqués, 4,95.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones, incluso las de subasta, se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Castellfollit, y que la oficina recaudadora se halla establecida en la plaza de Clará, de esta ciudad.

Olot, 24 de Marzo de 1917.—Francisco Ahumada. P—1531

Agencia ejecutiva del pueblo de La Carlota.

D. Hermenegildo García Enciso, Agente auxiliar de la Reintegración de Pósitos de esta provincia, y en la actualidad en funciones en esta villa de La Carlota.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que me hallo instruyendo por débitos al Pósito de esta población, correspondientes á los años de 1907 á 1888, ambos inclusive, por el señor Jefe de la Sección provincial, y en fecha 7 de Febrero último se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los deudores que se citan en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, como igualmente el de los fiadores, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Número de orden.	AÑO del préstamo.	NOMBRES DE LOS DEUDORES	CANTIDADES adeudadas.	NOMBRE DE LOS FIADORES
			Pesetas.	
1	1896	D. Manuel Crespo Montilla.....	130,60	D.ª Dolores Ruiz Lucena.
2	1896	José Mora Simonet.....	153,73	Josefa Mora Simonet.
3	1896	Juan Antonio Aguilar García.....	9,25	D. José J. Sánchez Galván.
4	1896	Joaquín Adamé García.....	73,58	Florentino Martínez Martín.
5	1896	Alfonso Prieto Cuesta.....	185,86	Antonio Serrano Sánchez.
6	1896	D.ª Victoria Durán Feit.....	161,59	José Jorge Durán Feit.
7	1896	D. Antonio Maestre Farit.....	705,67	Fernando Maestre Jarit.
8	1896	Antonio Salas Lucena.....	18,36	Rafael Alcántara Gómez.
9	1896	Antonio Otero Bato.....	1.215,31	D.ª Tránsito Camas Millán.
10	1896	Francisco Gutiérrez Muñoz.....	540,10	Josefa Benito Jiménez.
11	1896	Manuel Mata Solano.....	329,79	María Inés López Crespín.
12	1896	Francisco Zafra Romero.....	801,27	Dolores Alfau Nieto.
13	1896	Francisco A. Olivares Mora.....	70,29	D. Francisco A. Olivares García.
14	1895	Bartolomé Mata Pedraza.....	929,29	D.ª María Pozo Entrena.
15	1895	D.ª Dolores Galiot Berni.....	1.119,08	D. José Osuna Galiot.
16	1895	D. José Osuna Galiot.....	1.119,08	D.ª Dolores Galiot Berni.
17	1895	José Wic Gálvez.....	1.252,26	D. Francisco Clerico Alvarez.
18	1895	José María Delgado Carreras.....	33,00	Antonio Delgado Carreras.
19	1894	Bartolomé Mata Pedraza.....	1.821,84	D.ª María del Pozo Entrena.
20	1893	José Gálvez Miranda.....	309,59	Dolores Leiva Padilla.
21	1893	José Hinojosa Cabrera.....	244,60	María Gómez Tristel.
22	1893	D.ª Luisa Didier Gómez.....	463,71	D. Francisco Rosa Fernández.
23	1893	D. Francisco Rosa Fernández.....	533,07	D.ª Luisa Didier Gómez.
24	1892	Antonio Hernán Otero.....	28,05	D. José Manuel Dorado García.
25	1892	José Otero Romero.....	47,77	Antonio Sánchez Hidalgo.
26	1892	D.ª Dolores Galiot Berni.....	1.256,26	José Osuna Galiot.
27	1892	D. José Ruf Cuesta.....	559,71	D.ª Concepción Luque Rodríguez.
28	1892	Antonio Requena Espejo.....	47,78	D. José María Was Aguilar.
29	1892	Antonio García y García.....	47,78	Francisco Bermudo Espinar.
30	1892	José Estable Delgado.....	1.175,72	José Estable Hers.
31	1892	Diego Blanco Keyes.....	91,14	Cristóbal Pérez Cubero.
32	1892	José Aguilar García.....	47,78	Juan Aguilar García.
33	1892	Antonio Aragonés Pedraza.....	47,58	Pedro Espejo Dios.
34	1882	José García Mata.....	59,30	José Mayer Rídar.
35	1891	D.ª Ana Otero Mayer.....	362,41	Antonio Hernández Otero.
36	1891	D. José Otero Romero.....	127,76	Antonio Sánchez Hidalgo.
37	1891	Juan Sierra Carmona.....	209,29	Pedro Miranda Sierra.
38	1891	D.ª Dolores Galiot Berni.....	211,46	Sebastián Beltrán Ansio.
39	1891	Manuel Pérez Estepa.....	48,36	Manuel Pérez Guizado.
40	1891	Francisco Boyer Chofle.....	275,36	D.ª María Antonia Soria.
41	1891	Francisco Zafra Romero.....	1.601,05	Dolores Alfau Nieto.
42	1891	Francisco Ortiz Deisaz.....	469,45	D. Francisco Guerrero Prieto.
43	1891	D.ª Isabel Estable Hers.....	1.167,39	Juan Reif Estable.
44	1891	D. Pedro Alor Valenzuela.....	1.272,54	D.ª María Josefa Maestre Muñoz.
45	1891	El mismo.....	142,27	D. Francisco Centi Castro.
46	1891	D. Antonio Camas Millán.....	147,65	D.ª María Camas Millán.
47	1891	El mismo.....	93,45	D. Francisco Durán Serrano.
48	1891	D. Andrés Estable Hers.....	174,95	Antonio Torres Romero.
49	1891	Esteban Jiménez Romero.....	403,11	Antonio José Serrano.
50	1891	Diego Maestre Valenzuela.....	97,35	Fernando Maestre Tristel.
51	1891	Miguel Alor Maestro.....	1.261,30	D.ª María Josefa Maestre Muñoz.
52	1891	Luis Romero Herrera.....	94,96	D. Joaquín Bermudo Wic.
53	1891	Antonio Pulido Garfía.....	393,31	Antonio Pulido Clerico.
54	1891	El mismo.....	282,57	El mismo.
55	1891	Idem.....	47,78	Idem.
56	1891	D. José Carmona López.....	48,86	D. Alfonso Gómez Baena.
57	1891	-Cristóbal Castillo Crespo.....	47,78	Antonio Pulido Clerico.
58	1891	Alfonso Gómez Baena.....	48,35	José Carmona López.
59	1891	D.ª Dolores Pedraza Luna.....	123,26	Manuel Pulido Estepa.
60	1891	D. Pedro Curado Crespo.....	48,36	Francisco Vidal Díaz.
61	1891	Juan Rosales Ozeda.....	58,50	Juan Castro Gálvez.
62	1891	Juan Castro Gálvez.....	227,57	Juan Rosales Uzeda.
63	1891	D.ª Candelaria Mengual Valero.....	394,90	Juan Dovao Valero.
64	1891	D. Nicolás Durán Serrano.....	1.563,28	José Jorge Durán.
65	1891	Pedro Alor Valenzuela.....	104,04	Pablo Delgado Muñoz.
66	1891	El mismo.....	590,61	El mismo.
67	1891	D. Santiago Ruiz Collado.....	433,55	D. Francisco Romero Wals.
68	1891	Francisco Valle Mariano.....	159,29	Francisco Clerico Alvarez.
69	1891	Juan José Cepedello Wic.....	1.498,06	Francisco Cepedello Bermudo.
70	1891	D.ª Ana Sánchez González.....	129,00	José Medel Manuel Jiménez.
71	1889	D. Miguel Herrera Jaén.....	799,32	Francisco Dovao Silva.
72	1889	Manuel Iribarren Elías.....	146,66	Juan Serrano Condenara.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Alcaldía Constitucional de Abanto y Ciérvana.**

D. Luis Sanginés Renovales, Alcalde constitucional de Abanto y Ciérvana.

Hago saber: Que habiéndose manifestado por el mozo número 61, del Reemplazo de 1914, Florencio Chunchurreta Setien, al incoar el expediente de revisión de la excepción del caso 2.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, que su hermano Pedro Chunchurreta Setieu, hijo de Pedro y Florentina, nacido el día 31 de Mayo de 1878, en Pampliega, provincia de Burgos, continúa ausente en ignorado paradero, se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley antes mencionada, rogando a todas las Autoridades y personas que de dicho sujeto tengan noticias, se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia.

Dado en Abanto y Ciérvana a 15 de Marzo de 1917.—Luis Sanginés.

M—1521

Comisión de Reclutamiento de la Sección segunda de Baracaldo.

D. Tomás de Zorriquetta y Arteaga, Presidente de la Sección segunda de Reclutamiento de la Anteiglesia de Baracaldo.

Hago saber: Que a instancia del mozo Francisco Zavala Larrea, número 87 del alistamiento del año actual, por esta Sección se instruye expediente en averiguación de la residencia de su hermano José, durante los diez últimos años, que se halla en ignorado paradero, y cuyas circunstancias son las siguientes:

José Zavala Larrea, hijo de Hilario y de Carmen, natural de Baracaldo, de edad treinta y dos años.

Y a fin de que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, publico el presente edicto a los efectos reglamentarios, para que los surta en el de excepción como hijo de sexagenario alegada por el mozo Francisco Zavala Larrea.

Baracaldo, 22 de Marzo de 1917.—Tomás de Zorriquetta.

M—1522

Alcaldía Constitucional de Liérganes.

Ignorándose el paradero desde hace más de diez años de Ramón Gómez Abascal, de treinta años de edad, natural de Riotuerto, hijo legítimo de Severino y Petra, y hermano del mozo número 15 del Reemplazo de 1915, Jesús Gómez Abascal, y de Anastasio García, de cincuenta años, natural de Pámanes y padre del mozo número 20 de 1915, Pedro García Doval, se interesa de las Autoridades y demás personas que tengan noticia de dichos individuos, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para que surta sus efectos en los expedientes de excepción que por su ausencia se instruyen a favor de mencionados mozos.

Liérganes, 10 de Marzo de 1917.—El Alcalde accidental, Fernando Abascal.

M—1342

Tenencia de Alcaldía del Distrito de la Universidad, de Madrid.

En esta Tenencia de Alcaldía se está procediendo a la revisión del expediente del mozo Sebastián García Jiménez, del Reemplazo de 1915, y siendo necesario probar que continúa la ausencia en ignorado paradero de Emilio García Jiménez, hermano del mozo, se anuncia por el presente para que las personas que puedan aportar algún dato lo verifiquen en la Tenencia de Alcaldía antes del día 20 de Mayo próximo.

Madrid, 2 de Abril de 1917.—El Teniente Alcalde.

M—1764

Alcaldía Constitucional de Santafé.

D. Benito Alguacil Espinosa, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento a instancia del mozo José Heredia Cortés, número 62 del Reemplazo de 1916, el oportuno expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de trece años de su padre Andrés Heredia Carmona, y a los efectos que preceptúa el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguna persona tiene conocimiento de la actual residencia del mencionado padre se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Andrés Heredia Carmona, tuvo su última vecindad en Gabia Grande, estando casado con Manuela Cortés Heredia.

Santafé, 24 de Marzo de 1917.—Benito Alguacil.

M—1483

Alcaldía Constitucional de Transminas.

D. Severino Feijóo Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Transminas.

Hago público: Que al practicarse la revisión del mozo Antonio López Martínez, número 6, hijo de José y María de Lobacos, del sorteo del Reemplazo de 1915, de hijo único que mantiene a su madre pobre, cuyo marido se halla ausente por más de diez años, ignorándose absolutamente su paradero durante ese tiempo, manifestó dicho mozo ó interesado que continúa la ausencia en ignorado paradero de su citado padre.

En su consecuencia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento, se hace público a los efectos consiguientes.

Transminas, 5 de Marzo de 1917.—Severino Feijóo.

M—1495

Alcaldía Constitucional de Villafranca del Bierzo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que a continuación se relacionan, a pesar de haber sido citados en debida forma, este Ayuntamiento, después de instruir los correspondientes expedientes, con sujeción a lo prevenido en el capítulo XI del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, vistos sus resultados acordó declararles prófugos, con las res-

ponsabilidades inherentes a tal clasificación.

En su virtud se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldía, y ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, rogando a todas las Autoridades procedan a su busca y captura, poniéndolos inmediatamente a mi disposición.

Mozos que se citan.

Máximo Girón González, hijo de Angel y Matilde.

Leopoldo Balbino Alvarez Díaz, de Carlos y Carmen.

Claudio Cordero Pérez, de Manuel y Ana María.

Victoriano Ramos García, de José y Ramona.

Julián Pérez Ruizlozaga, de Manuel y de Isidora.

Diego Franco Carballo, de Victor y Consuelo.

Belarmino Alvarez Vázquez, de Ricardo y Rosaura.

Paulino Ochoa Alba, de Vicente y Dativia.

Luis Ortensio Gutiérrez Lago, de Luis y Sofía.

Alberto Fernández Sarmiento, de José y Antonia.

Anastasio Gallardo López, de Luis y Rosaura.

Alejo Ochoa Lago, de Severo y Carlota.

Felipe del Río y Alba, de Pedro y Eduvigis.

Ramón Bardasco Rodríguez, de Domingo y María.

José María Esteban A. de Toledo, de Aituro y María.

Villafranca del Bierzo, 30 de Marzo de 1917.—Enrique de Antón.

M—1618

ANUNCIOS OFICIALES**Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

Habiéndose extraviado un resguardatallonario expedido por la Caja General de Depósitos en 15 de Abril de 1905, con los números 217.565 de entrada y 75.242 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Joaquín Volart Pon, importante la suma de 25.000 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, a disposición de la Dirección General de los Registros y del Notariado para garantizar el cargo de Notario de la ciudad de Barcelona, en sustitución del depósito que para él tiene constituido D. Jerónimo Balme y Rivas, por renovación del número 191.093 de entrada y 54.363 de registro, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 20 de Abril de 1917.—El Director general.

X—363

LA VICTORIA DE BERLÍN
SOIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS GENERALES

Balanza cerrada en 31 de Diciembre de 1916.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Efectivo en caja.....	126,59	Reservas técnicas:	
Cuentas corrientes.....	62.712,86	Reservas matemáticas de primas del ramo de Vida (sin deducción de la porción reasegurada).....	515.923,25
Valores mobiliarios:		Reservas matemáticas del ramo de Accidentes de ferrocarriles y de buques de vapor.....	13.513,37
Fondos públicos del Estado español.....	127.040,00	Beneficios correspondientes á los asegurados con participación: del ejercicio corriente.....	2.609,51
Fondos públicos de Estados extranjeros.....	529.616,46	Fondo de reserva para riesgos de guerra.....	62.219,44
Préstamos hipotecarios.....	650.000,00	Reserva para fluctuación de valores.....	76.918,98
Saldo activo con las Agencias:		Saldo pasivo con las agencias.....	10.592,06
Efectos á cobrar.....	50.850,80	Acreedores diversos.....	72.397,26
Gastos de organización del ejercicio y transporte del ejercicio anterior.....	229.684,38	Dirección central.....	908.696,82
Deudores diversos:			
Efectos á cobrar.....	38,91		
Primas vencidas en el ejercicio corriente y pendientes de cobro....	10.501,29		
Otros deudores.....	2.299,35		
TOTAL.....	1.662.870,64	* TOTAL.....	1.662.870,64

Cuenta de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio de 1916.

DEBE	Pesetas.	HABER	Pesetas.
Vida.		Vida.	
Saldo del ejercicio anterior.....	342.973,37	Reservas del ejercicio anterior:	
Gastos de Administración del ejercicio:		Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1916.....	126.735,09
Gastos de producción.....	391.597,99	Idem para riesgos de guerra en ídem.....	2.232,15
Gastos generales.....	176.686,53	Primas del ejercicio:	
Comisiones de cobro.....	5.834,09	Por seguros, caso de muerte, y mixtos sin deducir las cedidas en reaseguros.....	630.161,95
Contribuciones é impuestos.....	1.021,62	Derechos de pólizas.....	4.682,24
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1916:		Intereses de demora sobre primas.....	34,03
Por seguros de capitales, caso de muerte, y mixtos sin deducir la porción reasegurada.....	515.923,25	Producto de los fondos invertidos:	
Constitución de una reserva para riesgos de guerra.....	62.219,44	Intereses percibidos por préstamos hipotecarios.....	30.225,00
Reservas de dividendos para los asegurados....	2.609,51	Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	15.780,89
TOTAL.....	1.488.865,80	Intereses de fondos en depósito....	493,74
Accidentes de ferrocarriles y de buques de vapor.		Ayuda de coste de la Dirección Central.....	678.520,71
Saldo del ejercicio anterior.....	57.624,14	TOTAL.....	1.488.865,80
Gastos de Administración del ejercicio:		Accidentes de ferrocarriles y de buques de vapor.	
Gastos de producción.....	5.689,90	Reservas técnicas de primas en 31 de Diciembre de 1916.....	12.209,41
Gastos generales.....	13.298,99	Primas del ejercicio.....	24.498,74
Comisiones de cobro.....	2.645,23	Derechos de pólizas.....	401,87
Contribuciones é impuestos.....	76,90	Producto de los fondos invertidos:	
Reservas técnicas de primas sobre riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1916, sin deducir la porción reasegurada.....	13.513,37	Intereses percibidos por préstamos hipotecarios.....	2.275,00
TOTAL.....	92.848,53	Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	1.187,81
		Intereses de fondos en depósito....	37,16
		Ayuda de coste de la Dirección Central.....	52.238,54
		TOTAL.....	92.848,53